



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-25-

- k) *Administrar y ejecutar el presupuesto de la Dirección de Estudios Penitenciarios y trazar estrategias de financiación de los proyectos institucionales.*
- l) *Promover la formalización y valoración de las profesiones del contexto de encierro.*

Artículo. 39º. DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL. *Es la dependencia encargada de brindar orientación y apoyo a las políticas públicas en materia de prevención del delito y política penitenciaria, en su carácter de instancia técnica, interdisciplinaria y multisectorial, generadora de conocimientos sobre la comisión de hechos punibles desde sus causas hasta sus manifestaciones y dimensiones. Son sus funciones:*

- a) *Brindar orientación y apoyo a las políticas públicas en materia de prevención del delito y política penitenciaria, en su carácter de instancia técnica, interdisciplinaria y multisectorial, generadora de conocimientos sobre la comisión de hechos punibles desde sus causas hasta sus manifestaciones y dimensiones.*
- b) *Promover la investigación, recopilación y análisis de la información cuantitativa y cualitativa con el objeto de monitorear las políticas públicas e intervenciones en la materia de política criminal, emitiendo recomendaciones necesarias que orienten la toma de decisiones por parte de las autoridades;*
- c) *Fomentar y propiciar la mejor aplicación de políticas públicas de seguridad ciudadana;*
- a) *Monitorear el impacto de las políticas públicas, su implementación en materia de seguridad, el fortalecimiento a las instituciones de seguridad y justicia;*
- b) *Elaborar, diseminar y evaluar propuestas para la ciudadanía en la prevención de hechos punibles;*
- c) *Llevar el registro de indicadores generales y preliminares sobre la población penitenciaria del país;*
- d) *El observatorio de Política Criminal tendrá las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469.....

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-26-

Artículo. 40°.- DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA. Es la dependencia encargada de la coordinación de la Política Criminal y Penitenciaria a través de la articulación de los programas de las diferentes instituciones del Estado que desarrollen planes de prevención del delito y reinserción. Son sus funciones:

- a) Coordinar el diseño de una Política Criminal y Penitenciaria coherente, planeada, articulada, eficaz, y eficiente.
- b) Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas de Estado en materia de prevención del delito, justicia penal, justicia restaurativa, sistema penitenciario y demás aspectos relacionados, en coordinación con otras entidades, y en especial con el Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Defensa Pública, la Fiscalía General del Estado, con enfoque diferencial y especializado.
- c) Fortalecer la Política Interinstitucional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.
- d) Contribuir al fortalecimiento de los espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel nacional en materia de justicia restaurativa.
- e) Llevar a cabo evaluación de los sistemas penales en general, dando especial importancia al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes.
- f) Servir de enlace del Viceministerio en sus relaciones con las autoridades del sistema penal nacional e internacional y con las demás autoridades y entidades gubernamentales que participen en el proceso de ejecución de la pena, justicia restaurativa y de las sanciones impuestas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- g) Participar en la reforma del sistema penal y penitenciario, como órgano de cooperación y de asistencia, especialmente en la adopción de la política criminal a mediano y largo plazo, y lo relativo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- h) Desarrollar programas de protección de víctimas de delitos.
- i) Coordinar las acciones de las Direcciones Generales y Direcciones de la Dirección Nacional de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos.



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-27-

- j) Establecer, dirigir y coordinar los órganos técnicos y consejos asesores penitenciarios y de centros educativos.*
- k) Trazar lineamientos para el tratamiento penitenciario que incluya el componente de resocialización y reinserción social con enfoque diferencial de la población reclusa.*
- l) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los sistemas penitenciarios en general, dando especial importancia al sistema de responsabilidad penal y tratamiento de adolescentes en contexto de encierro en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes;*

Artículo. 41º. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO Y ASISTENCIA LEGISLATIVA. *Es la dependencia encargada de la elaboración de la propuesta y análisis de proyectos de leyes, planes, protocolos, y otras normas referentes al Sistema Penal y Penitenciario, así como a las demás materias de competencia del Viceministerio de Política Criminal. Tendrá como funciones:*

- a) Brindar asesoramiento en materia de legislación y planes estatales relativos al Sistema Penal y Penitenciario así como en materia de Prevención del Delito y Justicia Restaurativa.*
- b) Promover el estudio y modificación de los parámetros y normatividad del sistema Penal y Penitenciario;*
- c) Diseñar y coordinar la implementación de instrumentos normativos y de política pública en materia de justicia restaurativa;*
- d) Evacuar las consultas jurídicas realizadas por las entidades del Sector Público en materias propias del Viceministerio;*
- e) Atender las solicitudes de asesoría jurídica, en materia penal, procesal penal, criminal y penitenciaria, formuladas por las entidades del Sector Público, emitiendo para tal efecto, informes en los que se precisa los alcances o la interpretación de las normas jurídicas;*
- f) Coordinar acciones con los asesores jurídicos de las entidades del Sector Público con la finalidad de analizar los alcances de las normas jurídicas en materia penal, procesal penal, de política criminal -con énfasis en prevención del delito-, y penitenciaria, garantizando de esta forma, la aplicación uniforme del derecho penal y penitenciario;*
- g) Recopilar, digitalizar, clasificar, concordar y actualizar las normas legales vigentes en materia de política criminal y penitenciaria, así como las jurisprudenciales;*



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

469
Resolución N°

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-28-

h) *Efectuar el análisis normativo y jurisprudencial de los temas relacionados con la Política Criminal y Penitenciaria y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con el fin de adoptar las recomendaciones a que hubiere lugar en esta materia, en coordinación con las entidades competentes;*

Artículo. 42°. DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. *Es la dependencia encargada de definir la política penitenciaria de los grupos vulnerables como ser: mujeres, adolescentes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, entre otras, tanto en cuanto al tratamiento de los mismos en contexto de encierro, como en prevención de los delitos que afectan a los mismos. Son sus funciones:*

- a) *Formular y ejecutar la política en relación a las condiciones de encierro de personas pertenecientes a grupos vulnerables;*
- b) *Establecer programas de educación, salud y trabajo para personas privadas en libertad, pertenecientes a grupos vulnerables;*
- c) *Coordinar las acciones de las Direcciones Generales y Direcciones, de la Dirección Nacional de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos, que se encarguen del tratamiento y gestión directa de las personas pertenecientes a grupos vulnerables en contexto de encierro.*
- d) *Dirigir, proponer, y desarrollar programas destinados a optimizar la situación de las cárceles y centros educativos, en relación a los internos que pertenecen a grupos vulnerables;*
- e) *Realizar visitas periódicas a los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos;*
- f) *Recabar informes de otras Instituciones involucradas para casos en que el Juez o Tribunal disponga medidas a los Internos pertenecientes a grupos vulnerables;*
- g) *Fortalecer los departamentos directamente involucrados con la rehabilitación de los Internos pertenecientes a grupos vulnerables;*
- h) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los hogares de niños dependientes del Ministerio de Justicia.*
- i) *Fomentar la efectiva reinserción a la familia y a la sociedad, con la obtención de salidas transitorias, permiso de trabajo, permiso de estudio, competencias deportivas u otras, en relación a internos pertenecientes a grupos vulnerables;*



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 469

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-29-

Artículo. 43°. DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN PROCESAL.

Es la dependencia encargada de brindar orientación jurídica y acompañamiento a la población privada de libertad, con la prestación de informes, esclarecimientos, y apoyo para procedimientos jurídicos, a través de la actuación intersectorial articulada a través de mesas de trabajo con la Defensoría Pública, el Poder Judicial y el Ministerio Público. Son sus funciones:

- a) Liderar los consultorios jurídicos internos existentes o a crearse;
- b) Monitorear las actuaciones de las personas u organizaciones en las cuentas judiciales;
- c) Actuar de enlace entre las personas privadas de libertad y las autoridades de las penitenciarias y centros educativos del país;
- d) Optimizar los recursos humanos;
- e) Recabar informes de otras Instituciones involucradas para casos en que el Juez o Tribunal disponga medidas a los internos;
- f) Actuar de enlace con personas u organizaciones que desarrollan actividades afines;
- g) Promover la asistencia periódica de los Defensores de la Defensoría Pública;
- h) Fomentar la efectiva reinserción a la familia y a la sociedad, con la obtención de salidas transitorias, permiso de trabajo, permiso de estudio, competencia deportiva y otras;
- i) Impulsar los documentos habilitantes para acceder a la libertad transitoria/condicional;
- j) Fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Medicina y otras necesarias;
- k) Lograr alianzas con personas e instituciones para que sus miembros actúen en las causas necesarias, en forma voluntaria y gratuita;
- l) Recibir denuncias y reclamos presentados por los presos o personas físicas y jurídicas interesadas, prestándoles el apoyo necesario
- m) Apoyar e incentivar la implantación y funcionamiento de oficinas de seguimiento procesal en todas las unidades penitenciarias del país.



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-30-

- n) *Informar a las autoridades correspondientes acerca de los reclamos, deficiencias e irregularidades en el ámbito de los sistemas penitenciarios sugiriendo soluciones.*
- o) *Asesorar y orientar a los albergues postpenitenciarios en cuanto a causas o conflictos jurídicos atinentes a ex internos.*
- p) *Ejecutar las acciones relativas al proceso de indulto presidencial encomendadas por el Viceministro.*

TÍTULO IV

TÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS

Artículo. 44°. ESTRUCTURA. *La Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal pasará a denominarse "Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos (DGEPE)" y contará con las siguientes dependencias:*

- a) *Secretaría General*
- b) *Dirección de Asuntos Judiciales*
- c) *Dirección de Recursos Humanos y Promoción Profesional*
- d) *Dirección de Salud Penitenciaria*
- e) *Dirección de Reinserción Social y Bienestar Penitenciario*
- f) *Dirección de Suministro y Logística*
- g) *Dirección de Mantenimiento Obras Penitenciarias*
- h) *Direcciones de Penitenciarias y Centros Educativos.*
- i) *Coordinación de Mujeres*
- j) *Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor*
- k) *Unidad de Seguridad, Información e Inteligencia Penitenciaria.*

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo. 45°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. *La Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos es el órgano dependiente del Ministerio de Justicia, que trabajará bajo la coordinación del Viceministerio de Política*



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°
469

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-31-

Criminal, con autonomía normativa y funcional dentro de sus competencias delegadas, que tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia, guarda de los procesados y la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas de libertad en el territorio de la República del Paraguay. El Director será responsable de las acciones encomendadas, en las áreas de su competencia, específicamente del funcionamiento y administración de los Establecimientos Penitenciarios; condiciones generales de la privación de libertad de las personas, conforme al objeto de las penas según los tratados internacionales, la Constitución Nacional y el Código Penal; garantizar la plena observancia de los Derechos Humanos y la correcta actuación y desempeño del Personal Penitenciario. Son sus funciones:

- a) Promover la ejecución de la política penitenciaria y de centros educativos en coordinación con el Viceministerio de Política Criminal;*
- b) Coordinar y fiscalizar los establecimientos penales y centros educativos;*
- c) Custodiar a las personas, condenadas o procesadas, sometidas a regímenes de privación de libertad, asegurando la correcta y efectiva aplicación de las disposiciones emanadas de las respectivas resoluciones judiciales;*
- d) Promover la comunicación con órganos y entidades ligados a la ejecución penal y, en especial, con los Jueces de Ejecución;*
- e) Promover la asistencia material, médica, jurídica, educacional, social y religiosa de las personas privadas de libertad, sean condenadas o procesadas, en los establecimientos penales y centros educativos*

**CAPÍTULO III
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS**

Artículo. 46°.- DE LA SECRETARÍA GENERAL Es la dependencia encargada de las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Dirección General desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Son sus funciones:

- a) Impartir disposiciones técnicas administrativas, emanadas de la DGEPECE, a las diversas reparticiones de la misma;*
- b) Redactar Notas, Informes, circulares y otros documentos oficiales de la DGEPECE;*
- c) Cautelar la documentación de la que es responsable;*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-32-

- d) *Establecer los mecanismos de Organización de la información y documentaciones;*
- e) *Estudiar y orientar la tramitación de los expedientes que corresponden a la DGEPE;*
- f) *Mantener al día el cuaderno de remisión de documentos de la DGEPE y controlar la remisión oportuna de las mismas;*
- g) *Otras funciones que le sean asignadas por la superioridad.*

Artículo. 47°. DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES. Son sus funciones:

- a) *Implementar los procedimientos administrativos concernientes a las acciones de inclusión, clasificación y remoción de presos en las penitenciarias, correccionales de mujeres y centros educativos;*
- b) *Monitorear a través de los Departamentos Judiciales las labores internas en las penitenciarias, correccionales de mujeres y de los centros educativos;*
- c) *Informar sobre hechos de corrupción o irregularidades a los órganos competentes para la investigación y sanción pertinente;*
- d) *Sugerir al Viceministerio de Política Criminal y al Director General, mecanismos de control para el buen desenvolvimiento de los funcionarios penitenciarios de las correccionales de mujeres y de los centros educativos.*
- e) *Analizar los pedidos y proponer los traslados de internos de un establecimiento a otro y coordinar las escoltas y remoción de presos;*
- f) *Coordinar la realización de pesquisas criminológicas y clasificación de los presos;*
- g) *Mantener rigurosamente el control de la población carcelaria a través del Banco de Datos del Sistema Integrado de Información Penitenciaria;*
- h) *Proponer a Viceministerio de Política Criminal y al Director General, la elaboración de normas y manuales de corrección y disciplina del sistema penitenciario, correccionales de Mujeres y Centros Educativos;*



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-33-

- i) Recolectar informaciones sobre supuestos hechos irregulares que lleguen a su conocimiento y elevar sus conclusiones al Director de la DGEPCE;
- j) Asesorar al Director de la DGEPCE en asuntos de naturaleza jurídica;
- k) Dictaminar en casos de procedimientos administrativos disciplinarios que involucren a guardia cárceles o servidores del sistema penitenciario y educadores de los centros educativos;

Artículo. 48°. DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL. Es la dependencia encargada de desarrollar y garantizar la ejecución efectiva de normas que establece y regula la carrera administrativa, a través de la aplicación uniforme y sistemática de procedimientos e instrumentos técnicos. Son sus funciones:

- a) Control de los Recursos Humanos de todos los Centros de Privación de Libertad;
- b) Elaborar los planes de capacitación, en coordinación con el Viceministerio de Política Criminal, y su implementación efectiva para la incorporación de RR. HH. idóneos;
- c) Coordinar la política de recursos humanos de los centros penitenciarios.
- d) Proponer a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, a través del Director de la DGEPCE, la reglamentación del régimen de concurso y carrera pública en el sector penitenciario, a través de la Carrera Profesional y la Promoción Interna, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo. 49°. DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA. Es la encargada de coordinar, formular y ejecutar las acciones de prevención, detección, diagnóstico, educación, tratamiento y control sanitario de las personas privadas de libertad. Son sus funciones:

- a) Promover acciones de asistencia a la salud de las personas privadas de libertad;
- b) Estimular la especialización del personal del Servicio de atención a la salud de personas privadas de libertad;



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-34-

- c) Fomentar y orientar la ejecución de los servicios o pasantías que desarrollan los estudiantes universitarios en la materia;
- d) Mantener registros actualizados de historia clínica;

Artículo. 50°. DE LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR PENITENCIARIO. Es la dependencia encargada de promover, dirigir y coordinar planes y proyectos de rehabilitación y reinserción a fin de que cada persona privada de su libertad reciba el tratamiento que le permita readaptarse y reinserirse nuevamente a la sociedad, además de fomentar el bienestar general de las personas privadas de libertad con énfasis en los ámbitos: familiar, educación formal y artística. Son sus funciones:

- a) Proponer, al Viceministerio de Política Criminal y a la Dirección General los planes de reinserción social y reeducación de adultos y adolescentes privados de libertad.
- b) Colaborar con el diseño de planes estratégicos en el ámbito de la reinserción social en el ámbito penitenciario a través de la capacitación laboral y ejecución de proyectos laborales;
- c) Minimizar la vulnerabilidad que produce el sistema punitivo, vinculando el cumplimiento de la pena restrictiva de libertad con el modelo contemporáneo de humanización de la pena y la garantía de los derechos;
- d) Articular programas y proyectos en las áreas de asistencia a la social, educativa, psicológica y espiritual de los presos custodiados en el sistema penitenciario;
- e) Ejecutar los planes de asistencia postpenitenciaria
- f) Desarrollar los programas de asistencia a las familias de los procesados y condenados mayores y adolescentes.

Artículo. 51°. DE LA DIRECCIÓN DE SUMINISTRO Y LOGÍSTICA. Son sus funciones:

- a) Programar y controlar la organización y funcionamiento de los depósitos y almacenes, recepción, control, ubicación ordenada y entrega según pedido, de los materiales e insumos ingresados;
- b) Mantener actualizado un inventario permanente de los insumos;



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

469
Resolución N°

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-35-

- c) *Coordinar con las áreas competentes del Ministerio de Justicia, la programación de las compras de la repartición, brindado la información detallada y resultante de los inventarios permanentes de insumos, materiales y elementos almacenados en la Dirección;*
- d) *Controlar y coordinar la realización de los inventarios en los respectivos depósitos, atender la provisión, controlar la distribución de los elementos y gestionar la reposición que asegure el stock mínimo de bienes para el normal desenvolvimiento de las reparticiones de la jurisdicción;*
- e) *Programar la distribución de armamento, uniformes y equipos, de conformidad a las necesidades y en el marco de las reglamentaciones vigentes, como así también, verificar las condiciones de uso, necesidad de reparación y/o reposición de los mismos;*
- f) *Determinar y controlar la organización de los archivos de la documentación respaldatoria, que justifique los movimientos de ingreso y egreso efectuados, para facilitar su auditoría y seguimiento;*
- g) *Programar y supervisar los trabajos y actividades relacionadas con la impresión y encuadernación de documentos, libros, folletos y demás material que requieran y autoricen las autoridades superiores del Ministerio.*

Artículo. 52°. DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE OBRAS PENITENCIARIAS. *Es la dependencia encargada de realizar las reparaciones y trabajos de mantenimiento de los Centros de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos conforme a la Política desarrollada y órdenes impartidas por el Viceministro y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos. Trabaja en coordinación con la Dirección de Obras dependiente del Gabinete del Ministro.*

Artículo. 53°. DEL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN AL ADOLESCENTE INFRACTOR (SENAAI). *Es la dependencia estatal encargada de la coordinación general de los centros educativos para adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Son sus funciones:*

- a) *El diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas de tratamiento a los adolescentes procesados y condenados*

JKS



POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-36-

- b) *Elaborar y desarrollar políticas y planes de prevención de hechos punibles por adolescentes y demás atribuciones asignadas por las leyes nacionales;*
- c) *Fungir de nexo entre el Director del Centro Educativo y el Viceministerio de Política Criminal a través del Director General de la DNEPCE;*
- d) *Sus funciones serán reglamentadas por el Director de la DGEPCE, en coordinación con el Viceministerio de Política Criminal, conforme a las normas de ejecución penal.*

Artículo. 54°. DE LA COORDINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MUJERES *La Coordinadora de Establecimientos de Mujeres tendrá a su cargo la coordinación de las tareas y planes desarrollados en los Centros Penitenciarios de Mujeres del País. Sus funciones serán reglamentadas por el Director de la DGEPCE, en coordinación con el Viceministerio de Política Criminal, conforme a las normas de ejecución penal.*

Artículo. 55°. DE LAS DIRECCIONES DE PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS. *La administración, dirección y cumplimiento de la política penitenciaria nacional en cada establecimiento penitenciario de varones y mujeres y centros educativos estará a cargo de un Director, y sus funciones serán reglamentadas por el Director de la DGEPCE en coordinación con el Viceministerio de Política Criminal.*

Artículo. 56°. DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN E INTELIGENCIA PENITENCIARIA. *Son sus funciones:*

- a) *Control, protección, procesamiento y difusión de la información referente a organizaciones criminales, sus integrantes, con las implicancias de sus actividades dentro y fuera del el sistema penitenciario;*
- b) *Elaborar conceptos técnicos y doctrinarios para la formación de analistas de inteligencia penitenciarios;*
- c) *Planear las actividades de inteligencia, en consonancia con los demás órganos de inteligencia, del ámbito nacional;*
- d) *Elaborar Planes para casos de eventos críticos que ocurran en las penitenciarias, respondiendo a la implementación de un sistema de gerenciamiento de crisis penitenciarias, solución de revueltas, motines e insurrecciones, con énfasis en una solución pacífica y negociada.*



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

469
Resolución N°

POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-37-

Artículo. 57º. Para el cumplimiento de sus funciones: la Dirección de Asuntos Judiciales y Asesoría de las Penitenciarias y Centros Educativos; la Dirección de Salud Penitenciaria; la Dirección de Recursos Humanos y Promoción Profesional; la Dirección de Reinserción Social y Bienestar Penitenciario; la Dirección de Mantenimiento de Obras y la Dirección de Suministro y Logística, tendrán amplias facultades para ingresar y solicitar cualquier tipo de información o colaboración a los directores de los establecimientos penitenciarios y centros educativos, sin perjuicio de elevar los informes correspondientes a la DGEPE y al Viceministerio de Política Criminal.

Sheila R. Abed